



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 122
Septiembre 17 de 2015

*“Por la cual se definen los énfasis temáticos y se amplía el número de créditos del programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**, derogando la Resolución No. 004 de enero 24 de 2008”*

El Consejo Académico de la Universidad del Valle en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 20 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 003 de enero 28 de 2000, creó el programa académico Maestría en Ciencias Básicas Médicas;
2. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 003 de febrero 7 de 2008, cambió la denominación del programa académico de Maestría en Ciencias Básicas Médicas por la de **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**;
3. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 069 de noviembre 14 de 2014 ajustó la denominación del programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**, incluyendo sus áreas de énfasis: Biología Molecular, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Genética Médica, Inmunología, Neurociencias, Microbiología, Histología, Anatomía y Morfología;
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 5624 de agosto 29 de 2008, por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**, por el término de siete (7) años;

5. Que es un objetivo fundamental de la Universidad mantener un proceso continuo de evaluación de sus programas académicos a evaluación del programa académico *MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS* con el fin de adaptarlos a las exigencias curriculares y a las transformaciones de la sociedad y de la profesión.
6. Que es necesario actualizar la denominación del título de la *MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS* de acuerdo a los cambios de la normatividad nacional del talento humano y del medio laboral;
7. Que es necesario establecer los requisitos y procedimiento para la obtención del certificado de un énfasis.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Modificar el currículo del programa académico *MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS* – modalidad Investigación, adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas de la Facultad de Salud, que otorga el título de *MAGISTER EN CIENCIAS BIOMÉDICAS* con certificación de un énfasis, a los estudiantes que hayan aprobado los 51 créditos académicos de la estructura curricular y cumplido con los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas de la Universidad del Valle, vigentes para sus programas de posgrado.

ARTÍCULO 2º. Los énfasis del programa académico *MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS* son Anatomía, Biología Molecular, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Genética Médica, Histología, Inmunología, Microbiología, Morfología y Neurociencias.

PARÁGRAFO: El Comité del Programa podrá proponer la adición de nuevos énfasis, si fuere necesario, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3º. Objetivo. El programa académico *MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS* tiene como objetivo formar investigadores con capacidades para adelantar investigación biomédica dirigida y para adelantar un programa de doctorado.

ARTÍCULO 4º. Perfil Profesional. El egresado de la *MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS* estará en capacidad de:

- a) Adelantar investigación biomédica dirigida en el interior de grupos de investigación, de instituciones prestadoras de servicios de salud y de empresas del sector biomédico.
- b) Trabajar en actividades científicas, tecnológicas y docentes relacionadas con las ciencias biomédicas.
- c) Adelantar investigación biomédica multi, inter y trans-disciplinaria.
- d) Apropiar con sentido crítico el conocimiento teórico y del manejo de los métodos utilizados para apoyar la generación de conocimiento biomédico.
- e) Contribuir en la solución de problemas académicos y profesionales en ciencias biomédicas.
- f) Revisar críticamente la literatura científica biomédica.
- g) Comprender su responsabilidad ética y profesional y enmarcar todos sus actos dentro de estos principios.
- h) Desempeñarse adecuadamente en el medio socio-económico del país, comprendiendo, así mismo, el impacto de su trabajo en una dimensión globalizada.

ARTÍCULO 5º. Estructura Curricular. La estructura curricular del programa académico *MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS*, está compuesta por tres componentes, así:

Número de créditos por componente.

Componente	Créditos	%
Básico	16	31,4
Investigativo	20	39,2
Electivo	15	29,4
Total Créditos	51	100%

Componente	Primer Semestre	Segundo Semestre	Tercer Semestre	Cuarto Semestre
Básico	*Biología Celular, Créditos 4 *Bioestadística I, Créditos 4 *Integridad Científica, Créditos 2	*Bioestadística II, Créditos 4	*Competencias Pedagógicas, Créditos 1	*Docencia Supervisada, Créditos 1

Investigativo	*Investigación I, Créditos 2	*Investigación II, Créditos 3 *Seminario de Investigación I, Créditos 1 *Club de Revistas I, Créditos 1	*Investigación III, Créditos 4 *Seminario de Investigación II, Créditos 1 *Club de Revistas II, Créditos 1	*Trabajo de Investigación, Créditos 5 *Seminario de Investigación III, Créditos 1 *Club de Revistas III, Créditos 1
Electivo	*Curso Electivo I, Créditos 2	*Curso Electivo II, Créditos 2 *Curso Electivo III, Créditos 2	*Curso Electivo IV, Créditos 3 *Curso Electivo V, Créditos 2	*Curso Electivo VI, Créditos 2 *Curso Electivo VI, Créditos 2
Subtotal de Créditos Semestre	14	13	12	12
Total Créditos	51			

PARÁGRAFO 1 º. El componente básico está orientado a proporcionar al estudiante la fundamentación teórica y metodológica básica necesaria para adelantar investigación biomédica. Se imparten los principios básicos de la biología celular, la bioquímica, la biofísica, la biomatemática, la bioética y la normatividad científica, y algunas competencias pedagógicas básicas.

PARÁGRAFO 2 º. El componente investigativo está orientado a proporcionar al estudiante la fundamentación práctica y metodológica básica necesaria para adelantar investigación biomédica. Las actividades se basan en la escritura, la ejecución y la presentación de informes parciales y de un informe final del desarrollo de un proyecto de investigación. Se orienta al estudiante en la revisión crítica de la literatura científica relacionada con su área de investigación. El estudiante es entrenado para la divulgación y sustentación escrita y oral de sus resultados científicos.

PARÁGRAFO 3 º. El componente electivo está orientado a proporcionar al estudiante la fundamentación teórica y metodológica para apoyar el desarrollo del componente investigativo del programa. Las asignaturas serán definidas con base en las necesidades de formación académica del estudiante para el

desarrollo de su proyecto de investigación. Podrán ser asignaturas de postgrado, teóricas y teórico-prácticas que se ofrezcan en la Universidad del Valle o en otras universidades del país o del exterior.

ARTÍCULO 6º. El estudiante del programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS** programará con su tutor el núcleo de cursos electivos que correspondan al énfasis de su área temática y que contribuyan a adquirir las competencias necesarias para el desarrollo de su trabajo de investigación.

ARTÍCULO 7º Para obtener la certificación del énfasis, el estudiante deberá desarrollar su trabajo de investigación en esta área.

PARÁGRAFO. El Comité de Programa debe avalar el énfasis a certificar al **MAGISTER EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**.

ARTÍCULO 8º. Ofrecimiento del Programa. El programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**—modalidad Investigación, tiene una duración de dos (2) años organizados en cuatro (4) semestres académicos, en jornada diurna, metodología presencial, de tiempo completo y periodicidad de admisión semestral para un cupo máximo de 30 estudiantes.

ARTÍCULO 9º. Administración del programa. Para todos sus efectos el programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS** se regirá por la normativa vigente en la Universidad para programas de posgrado y por el reglamento interno del programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS**.

ARTÍCULO 10º. Aplicación de la Resolución. La presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, derogando la Resolución 004 de enero 24 de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico, a los 17 días del mes de septiembre de 2015.

El Presidente,


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector


LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General